

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 393-2020-R.-CALLAO, 19 DE AGOSTO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 368-2020-DIGA (Expediente N° 01087375) recibido el 06 de agosto de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración solicita emisión de Resolución Rectoral sobre aprobación de la Contratación Directa ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL (LA) LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través de la Resolución N° 1286-2019-R del 19 de diciembre de 2019, APROBAR el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"; en base al Oficio N° 926-2019- DOIM de fecha 18 de diciembre de 2019 e Informes N°s 69-2019-GEHM-UF-DOIM y 12-2019- UIE/DOIM, precisando un valor referencial de S/. 399,876.50 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis con 50/100 soles);

Que, con Resolución N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 051-2020-R del 27 de enero de 2020;

Que, por Resolución N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; observándose en el numeral 3 como descripción "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", Tipo "Bien", Tipo de Procedimiento "Contratación Directa", Mes Previsto "Febrero", FF "RDR", y valor de "399,877";

Que, con Informe Técnico N° 020-2020-UNAC-JCCF de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX, se sustenta la necesidad para la Adquisición de Equipo de Control y Automatización en la Universidad Nacional del Callao en el (la) Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao, en el marco del estado de Proveedor Único, detallándose como antecedentes, entre otros, en el numeral 2.5. Con fecha 27 de enero



de 2020 mediante Oficio N° 074-2020-DFIEE la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicito formalmente la necesidad de adquirir un "Adquisición de Equipo de Control y Automatización en la Universidad Nacional del Callao en el (la) Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", a la Oficina General de Administración, adjuntando especificaciones técnica, pedido SIGA e informe actualizado del Coordinador del Laboratorio de Mecatrónica; 2.8. Mediante Oficio N° 173-2020-DOIM recibido el 06 de mayo de 2020, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento comunica a la oficina de Abastecimientos que el Proyecto de Inversión está aprobado en el Banco de Inversiones del MEF con denominación: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, con Código Único de Inversiones N° 2473597, para lo cual adjuntó el Estudio Definitivo; 2.9. Con fecha 07 de mayo de: 2020, la Oficina de Abastecimientos inicia la "Indagación de Mercado" invitando a tres (03) proveedores del rubro: "F&X del Perú S.R.L.", "Advance 3D Technologies Perú SAC." y "PYRAMDS SAC" de los cuales dos (02) proveedores respondieron, "Advance 3D Technologies Perú SAC" cotizó y "F&X del Perú S.R.L." envió correo indicando que ellos no cuentan con la distribución del equipo que estamos requiriendo; 2.10. Con fecha 13 de mayo del 2020, se concluyó la indagación de mercados emitiendo el Informe de Indagación N° 010-2020-UNAC-DIGA-OASA-JAA y resumen ejecutivo para la habilitación presupuestal del expediente de contratación. Asimismo, se determinó PROVEEDOR ÚNICO por tratarse de un único distribuidor autorizado en el Perú; 2.11. Con fecha 13 de mayo de 2020, mediante Oficio N° 1385-2020-UNAC-DIGA-OASA se solicitó la habilitación presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto quién a su vez lo habilitó el 27 de mayo de 2020; 2.12. Con fecha 29 de mayo de 2020, mediante Oficio N° 1522-2020-UNAC-DIGAOASA la Oficina de Abastecimientos solicita la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario (CCP), sin embargo, en el registro SIGA-SIAF fue rechazado por no haberse actualizado en el Plan Multianual 2020 el de Inversión con Código Único N° 2473597. Por ello se solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones la actualización del estado del proyecto de inversión para dar continuidad al expediente de contratación mediante Oficio N° 1549-2020-UNAC-OASA; 2.13. Con fecha 08 de junio del 2020, mediante Oficio N° 199-2020-DOIM la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad Formuladora solicito a la Dirección General de Administración la incorporación de la Inversión IOARR no prevista en la Programación Multianual de Inversiones-PMI 2020-2022. La cual fue aprobada por MINEDU con la Notificación N° 0148-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y comunicada a la Oficina de Abastecimiento el 20.07.2020 mediante Oficio N° 229-2020-DOIM para dar continuidad al expediente de contratación; 2.14 Con fecha 03 de agosto del 2020, mediante Oficio N° 2145-2020-UNAC-OASA la Oficina de Abastecimiento solicita la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal (CCP) N° 1228-2020 por el importe de S/ 399,846.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles) monto obtenido de la indagación de mercado; 2.15 Con fecha 04 de agosto del 2020, mediante Oficio N° 839-2020-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba y emite el Certificado de Crédito Presupuestal (CCP) N° 1228-2020 por el importe S/ 399,846.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles) informando a la Oficina de Abastecimientos;

Que, asimismo, en dicho Informe Técnico N° 020-2020-UNAC-JCCF el Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX menciona el procedimiento a seguir según la normatividad de Contrataciones del Estado, detallando lo establecido en los Arts. 27 y 101 de la Ley de Contrataciones, literal e) del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y que de acuerdo a la información obtenida en la Indagación de Mercado se sustenta la existencia de UN PROVEEDOR ÚNICO EN EL PERÚ, ya que según la Carta de Distribuidor exclusivo emitida por la empresa AMATROL solamente el contratista ADVANCED 3D TECHNOLOGIES PERÚ S.A.C. está autorizado para distribuir sus equipos; y como tipos de procedimiento de selección después de evaluar el requerimiento del área usuaria, informa que de acuerdo al Valor Estimado obtenido de la indagación de mercado y de conformidad con el Cuadro de Topes para el Año Fiscal 2020 y según lo establecido en el Art. 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección a realizar corresponde a una Contratación Directa por ser un proveedor exclusivo el que cuenta con el equipo que tiene las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, dicha evaluación se sustenta en el Art. 27 del Reglamento de Contrataciones además en la Opinión N° 105-2019/DTN del 02 de julio de 2019, así también señala como Sistema de Contratación de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección se regirá a SUMA ALZADA, y de acuerdo al Art. 36 del Reglamento mencionado se regirá a LLAVE EN MANO; como conclusión el Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX indica los siguientes parámetros para la presente contratación:

Denominación	ADQUISICION DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa – Procedimiento Electrónico
Valor Estimado	S/ 399,846.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles)

Sistema de Contratación	Suma Alzada
Modalidad de Contratación	Llave en mano
N° de ítem	01 ítem
Posibilidades de Distribuir la Buena Pro	NO
Código Único de Inversiones (IOARR)	2473597
Pluralidad de marcas y postores	Existen solamente un proveedor que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, el mismo que cuenta con carta de exclusividad

Que, finalmente mediante Informe Técnico N° 020-2020-UNAC-JCCF el Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX señala como recomendaciones, la necesidad de efectuarse la “Adquisición de Equipo de Control y Automatización en la Universidad Nacional del Callao en el (la) Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”, bajo la causal de Proveedor Único a razón de existir un distribuidor autorizado en el Perú, por lo que solicita a fin de continuar con el trámite pertinente proceder con el Informe Legal, aprobando la Contratación Directa y la Resolución del Titular del Pliego aprobando la Contratación Directa por la citada causal, de conformidad con lo establecido en el Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 839-2020-OPP de fecha 04 de agosto de 2020 la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que para la “Adquisición de Equipo de Control y Automatización en la Universidad Nacional del Callao, localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao” por un monto total de S/. 399,846.00 solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica si existe crédito presupuestal en la Meta 036, Específica del Gasto 26.32.21. “Máquinas y Equipos con Fuente de Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1228.

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos con Oficio N° 2175-2020-UNAC-OASA de fecha 05 de agosto de 2020, remite el Informe Técnico N° 020-2020-UNAC-OASA-JCCF a la Dirección General de Administración para solicitar el informe legal y Resolución Rectoral para la aprobación de la Contratación Directa al requerimiento para la “Adquisición de Equipo de Control y Automatización en la Universidad Nacional del Callao en el (la) Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, remite el Informe Técnico sobre la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL (LA) LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”, en el marco de Proveedor Único, por tratarse de un único distribuidor autorizado en el Perú; en ese sentido, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de selección, solicita disponer la emisión del Informe Legal y Resolución Rectoral, para la Aprobación de la Contratación Directa dentro de los términos expuestos en el Informe N° 020-2020-UNAC-OASA-JCCF;

Que, el señor Rector con Oficio N° 347-2020-R/UNAC del 14 de agosto de 2020, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir un Informe Legal recomendando mediante resolución rectoral la aprobación de la Contratación Directa dentro de los términos expuestos en el Informe N° 020-2020-UNAC-OASA-JCCF;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 528-2020-OAJ de fecha 14 de agosto de 2020, en relación al procedimiento de selección “CONTRATACION DIRECTA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL (LA) LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”, al respecto informa que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar aquellas actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad; así informa que conforme a las funciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado; el literal c) del numeral 8.1 del Art. 8° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado” aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF que: “*El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)*”; asimismo informa que el numeral 9.1 del Art. 9° de dicho T.U.O advierte que: “*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso*”



de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°; el numeral 5.2 del Reglamento de la citada ley aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: “El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.(...)”; así también informa que en el Manual de Perfiles de puestos, menciona las actividades genéricas del Director de la OASA entre las cuales están: “4. Asesorar y orientar sobre métodos normas y otros dispositivos propios del sistema, 5.- Supervisar que el Registro de Procesos de Selección y Contratos se lleve de acuerdo a las normas y directivas establecidas”, en ese orden de ideas informa que el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES en la Universidad Nacional del Callao es la OFICINA DE ABASTECIMIENTO; que la OPINIÓN N° 184-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE refiere: “...Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado establece que las gestiones propias del abastecimiento de bienes, servicios u obras al interior de la Entidad, tales como la administración de los contratos respectivos, el procedimiento de pago y -de ser el caso- la aplicación de penalidades, corresponden al órgano encargado de las contrataciones; precisando que la ejecución de las obligaciones contraídas por el contratista debe ser supervisada por el área usuaria o por el órgano al que se le haya asignado dicha labor. Por tanto, corresponde al órgano encargado de las contrataciones la gestión administrativa del contrato, la cual comprende todas aquellas actividades que guardan relación con su elaboración, verificación de requisitos, perfeccionamiento, entre otros (...)”, en esa línea informa que la dependencia administrativa encargada e idónea para emitir pronunciamiento sobre asuntos de contrataciones en esta Casa Superior de Estudios corresponde a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS; así entonces la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que obra en los actuados el Oficio N° 0368-2020-UNAC-OASA de fecha 06/08/2020 de la Dirección General de Administración adjuntando el Informe Técnico N° 020-2020-OASA-UNAC de fecha 05/08/20 del Lic. Juan Carlos Collado Félix, Director de la Oficina de Abastecimientos en donde concluye que: “8. Conclusiones: De acuerdo al presente informe, el cual ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, se definen los siguientes parámetros para la presente contratación: “Denominación: ADQUISICION DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO; Tipo de Procedimiento: Contratación Directa – Procedimiento Electrónico; Valor Estimado: S/ 399,846.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles); Sistema de Contratación: Suma Alzada; Modalidad de Contratación: Llave en mano; N° de ítem: 01 ítem; Posibilidades de Distribuir la Buena Pro: NO; Código Único de Inversiones (IOARR): 2473597 y Pluralidad de marcas y postores: Existen solamente un proveedor que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, el mismo que cuenta con carta de exclusividad” y “9. Recomendaciones: Atendiendo lo indicado en el presente Informe, se sustenta la necesidad efectuarse la “Adquisición de Equipo de Control y Automatización en La Universidad Nacional del Callao en el (la) Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”, bajo la causal de Proveedor Único, a razón de existir un distribuidor autorizado en el Perú, por lo que se solicita a su Despacho continuar con el trámite pertinente para proceder con el Informe Legal, aprobado la Contratación Directa y la Resolución del Titular del Pliego aprobando la Contratación Directa por la citada causal, de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)”; y también informa que con el Oficio N° 351-2020-DIGA de fecha 24/07/2020, la Directora General de Administración remite al Despacho Rectoral el Informe Técnico del Lic. Juan Carlos Collado Félix -Director de la Oficina de Abastecimientos sobre dicha contratación directa y que mediante el Oficio N° 347-2020-R/UNAC de fecha 14/08/2020, el Despacho Rectoral remite el Informe N° 020- 2020-UNAC-OASA-JCCF del Lic. Juan Carlos Collado Félix-Director de la Oficina de Abastecimientos en relación al procedimiento de selección: CONTRATACION DIRECTA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN EL (LA) LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”; ante lo cual debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 183.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General del D.S N° 004-2019-JUS dispone que: “183.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.”, y no siendo el presente caso, por ser atribución exclusiva del DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, no amerita una opinión jurídica, no obstante la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que corresponde advertir que lo informado y recomendado por el Lic. Juan Carlos Collado Félix -Director de la Oficina de Abastecimientos cuando refiere que “...se sustenta la necesidad de efectuarse la “Adquisición de Equipo de Control y Automatización en La Universidad Nacional del Callao en el (la) Localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”, bajo la causal de Proveedor Único, a razón de existir un distribuidor autorizado en el Perú, por lo que se solicita a su Despacho continuar con el trámite pertinente

(...) y la Resolución del Titular del Pliego aprobando la Contratación Directa por la citada causal, de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)” debe cumplir la normativa legal vigente en materia de contrataciones, bajo responsabilidad funcional, por lo que devuelven los actuados a la Oficina de Secretaría General para los fines consiguientes;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Técnico N° 020-2020-UNAC-JCCF del 05 de agosto de 2020; al Oficio N° 2175-2020-UNAC-OASA del 05 de agosto de 2020; al Oficio N° 368- 2020-DIGA de la Dirección General de Administración recibido el 06 de agosto de 2020; al Informe Legal N° 528- 2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 14 de agosto de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Contratación Directa “ADQUISICION DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, de acuerdo a las razones y especificaciones técnicas señaladas en el Informe N° 020-2020-UNAC-JCCF de la Oficina de Abastecimientos de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/ 399,846.00 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 88/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 036; Específica del Gasto 26.32.21. “Máquinas y Equipos”, hasta por el monto de S/. 399,846.00 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), incluido el IGV, con Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Oficio N° 839-2020-OPP de fecha 04 de agosto de 2020, y con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1228.
- 3° **AUTORIZAR** a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS - OASA** para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral.
- 4° **ENCARGAR** a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS - OASA**, efectuar la publicación de la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado– OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OA, archivo.